



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 020 – 2012 – MDP

Pacasmayo, 04 de Septiembre de 2,012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital Municipal de Pacasmayo, en sesión de concejo de fecha 29 de Agosto del 2012, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la implementación de la Ordenanza Municipal para la Promoción de recreación y la actividad física, en el marco de la Gestión territorial para el desarrollo local sostenible; en atención al Informe Nº 010 CSVALCA P 2012, de la Presidencia de la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental, Vaso de Leche y Complementación Alimentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194** de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley Nº 27680, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades**.

Que, en la citada **Ley Orgánica de Municipalidades**, se ha previsto que las competencias y las funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Local; así como aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley, debiendo tener un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, en mayo del 2004 la Asamblea Mundial de la Salud respaldó la resolución WHA57 .17: Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud (RAFS), y recomendó que los Estados Miembros desarrollaran planes de acción y políticas nacionales para incrementar los niveles de actividad física, además, en mayo de 2008 la sexagésima primera Asamblea Mundial de la Salud respaldó una resolución y plan de acción sobre prevención y control de las ENT. El plan de acción insta a los Estados Miembros a aplicar directrices nacionales sobre actividad física para la salud, y los alienta a desarrollar y poner en práctica políticas e intervenciones.

Que, según Resolución Ministerial N° 111-2005 MINSA del 15 de febrero del 2005, se aprobó los Lineamientos de Política de promoción de la salud, los cuales tienen como objetivo brindar referencias para la construcción colectiva de una cultura de salud orientada al desarrollo de prácticas de autocuidado que se organicen en estilos de vida saludable y al logro de una población empoderada capaz de ejercer control sobre los determinantes de la salud.

Que, por Resolución Ministerial N° 030-2007/MINSA, se oficializa el Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer en el Perú y que establece las acciones que a nivel nacional se deberán implementar para el abordaje de los diferentes tipos de cáncer en las instancias correspondientes, a aumentar el control sobre su salud y a mejorarla, favoreciendo la productividad y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

competitividad de las empresas y contribuyendo al desarrollo económico y social de los países.

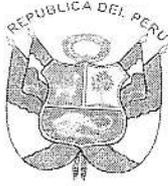
Tomando en cuenta la recomendación de la OMS para la promoción de la actividad física en la prevención de las ENT a través de la formulación de directrices regionales que propicien el desarrollo de planes de acción y políticas para incrementar los niveles de actividad física en la población favoreciendo la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, esta iniciativa tiene como finalidad contribuir a la construcción de una comunidad saludable, brindando todas las condiciones para que cada vecino tenga una mejor calidad de vida en todos los órdenes y en esto la actividad física y el deporte son aspectos centrales.

Que, la Política Regional de Salud La Libertad, plantea como uno de sus ejes de trabajo a la **"Descentralización y movilización para la equidad solidaria"**, el cual considera la salud como fenómeno social que debe construirse colectivamente con la conciencia, conducta, comportamientos, hábitos y actitudes de la propia ciudadanía desde el enfoque de Promoción de la Salud, el cual parte de un concepto más holístico de salud, reconociéndose al TERRITORIO como escenario ideal para las acciones promocionales por ser célula del desarrollo local donde se puede tener mayor impacto en los determinantes de la salud.

Que, en muchas ciudades del mundo en desarrollo que crecen rápidamente, el hacinamiento, la pobreza, la delincuencia, el tráfico, la mala calidad del aire y la falta de parques, aceras, instalaciones deportivas y recreativas y otras áreas seguras hacen que resulte difícil realizar actividad física. Al aunarlo a otros cambios en los modos de vida, es inevitable que las consecuencias sean los niveles crecientes de obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares.

Siendo la prevención y control de daños no transmisibles una Estrategia sanitaria nacional, regional y local, el Gobierno Local del Distrito de Pacasmayo asume el compromiso y responsabilidad de luchar por el control de estos daños, considerando que realizar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

actividad física moderada con regularidad es una de las maneras más sencillas de mejorar el estado de salud y mantenerse sano y que el practicar ejercicio tiene el potencial de prevenir y controlar ciertas enfermedades, como las cardiovasculares, la diabetes, la obesidad y la osteoporosis. Aumenta el gasto de energía y ayuda a reducir el estrés y a disminuir los niveles de colesterol y de tensión arterial y también disminuye el riesgo de sufrir algunos tipos de cáncer, especialmente el de colon.

Que, los adultos mayores se benefician de los hábitos de toda la vida o de las rutinas de actividad física recién adquiridas, Para envejecer sanos es importante mejorar y conservar la calidad de vida y la independencia. La actividad física diaria ayuda a las personas con discapacidades a mejorar la movilidad y aumentar el nivel de energía. Por otro lado, los juegos activos regulares promueven el crecimiento sano y el desarrollo de los niños y los jóvenes. Aumentan la confianza, la autoestima y la sensación de logro.

Que, este Honorable Concejo debe favorecer la creación de ambientes o espacios destinados a promover la actividad física, la prevención de las enfermedades y la conformación de un entorno urbano que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, esta iniciativa tiene como finalidad contribuir a la construcción de una comunidad saludable, brindando todas las condiciones para que cada vecino tenga una mejor calidad de vida en todos los órdenes y en esto la actividad física y el deporte son aspectos centrales.

Debatido el Dictamen de la Comisión correspondiente, así como, el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad; en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA ACTIVIDAD FÍSICA

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGAR la Ordenanza Distrital para la promoción de la actividad física para la salud en el marco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

de los lineamientos de política de la Municipalidad para lograr un desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DISPONER que se habiliten espacios públicos así como la implementación de Circuitos de Actividad Física en diferentes puntos de la ciudad, de uso gratuito con los elementos apropiados para la realización de ejercicios físicos a cargo de diferentes Organizaciones de Base (Juntas Vecinales, Club de madres, Club de Adultos mayores, Boys scouts, centros juveniles, grupos de danzas, entre otros), destinados a todas las personas que aspiren a adoptar como estilo de vida la práctica de actividad física; cuyo cuidado, mejoramiento y embellecimiento de áreas estará a cargo de la Municipalidad así como la señalización adecuada, resguardo ciudadano durante las 24 horas para dar seguridad y libertad de horario al ciudadano, para el desarrollo de la actividad. Por otro lado dichos espacios deberán ser diagramados por profesionales especializados en Medicina del Deporte, los que efectuaran un informe detallado e individual de cada terreno a utilizar, con el fin de obtener el mayor beneficio físico de los participantes

ARTÍCULO TERCERO:

IMPLEMENTAR una ciclovia recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2012 EF, que aprueba la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, que en el anexo 004 plantea como meta contar con el mismo al 31 de

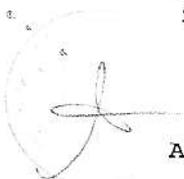


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD



ARTÍCULO CUARTO:

diciembre del año 2012, para las municipalidades con ciudades principales tipo "A" y tipo "B".
PROMOVER actividades de recreación que integren a la familia y comunidad afianzando la actividad física y la salud mental de la población.

ARTÍCULO QUINTO:

FACULTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza, las mismas que están contempladas como anexo a la presente.



ARTÍCULO SEXTO:

ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General su adecuada difusión y Publicación respectivamente a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE CUMPLA, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y ARCHIVESE



OSCAR L. HONORIO HORNA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO